



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 16 DE MARZO DEL 2021.  
TIPO DE AUDITORÍA : De CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED).  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 475-2021  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de abril del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.**

### **ANTECEDENTES:**

Al Ministerio de Educación (MINED), se le practicó auditoría de cumplimiento a la administración financiera de los fondos recibidos en caja a cargo de la Oficina de Tesorería Sede Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, con referencia: **MI-006-004-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a la servidora pública relacionada con las operaciones y actividades sujetas a revisión, señora **Yeraldina Isabel Mercado Puerto**, responsable de la Oficina de Tesorería. Que en fecha doce de marzo del año dos mil veintiuno, se notificaron los resultados de la auditoría a la señora Mercado Puerto.

### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la efectividad del control interno implementado para la administración de los fondos recibidos en caja; **b)** Comprobar si los fondos recibidos en caja son



registrados íntegramente y depositados oportunamente; c) Determinar autoridades aplicables a la administración de los fondos recibidos en caja y evaluar su cumplimiento; y d) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: 1) El cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del sistema de control interno aplicado en la administración de los fondos recibidos en caja a cargo de la Oficina de Tesorería del Ministerio de Educación Sede Central, fue satisfactorio. 2) Los recursos administrados por la Oficina de Tesorería del Ministerio de Educación Sede Central, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, en la administración de los fondos recibidos en caja, cumplió en todos los aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y 3) No se identificaron hallazgos de incumplimientos.

#### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos



que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

**POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, con referencia: **MI-006-004-21**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, derivado de la revisión a la administración financiera de los fondos recibidos en caja a cargo de la Oficina de Tesorería Sede Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a la servidora pública del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, señora: **Yeraldina Isabel Mercado Puerto**, responsable de la Oficina de Tesorería.

**TERCERO:** Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)** para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y



fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos veintinueve (1229) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de abril del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ  
M/López